

CONSTANCIA: Popayán, 15 de mayo de 2023. El auto que libra mandamiento de pago contiene error, por tanto, se hace necesario corregir la providencia. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 19001-4003-002-2023-00244-00
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: YEISON FERNANDO QUIÑONES GOMEZ

Interlocutorio N° 1066

Ref. Auto corrige mandamiento de pago

CONSIDERACIONES:

Se procederá a corregir el auto interlocutorio N° 880, providencia que libra mandamiento de pago, con las siguientes enmiendas:

1. En la parte resolutive se dispuso:

“PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en contra del demandado; JOSE ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, y a favor de la parte demandante; SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:”

1.1. Siendo lo correcto:

“PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en contra del demandado; YEISON FERNANDO QUIÑONES GOMEZ, y a favor de la parte demandante; BANCO BBVA S.A., por las siguientes sumas de dinero:”

Para resolver traemos a colación el Art. 286 del C.G.P. que señala:

Art, 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

CORREGIR el auto interlocutorio N° 950 que libra mandamiento de pago, en los siguientes términos: cambiar el nombre errado del demandado: JOSE ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, por: YEISON FERNANDO QUIÑONES GOMEZ; cambiar la parte demandante, de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por BANCO BBVA S.A.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8d1b419eb488e9e3db56ce925df13d55235b5c2b077eae7abf3192143aa56**

Documento generado en 15/05/2023 01:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>